

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-AD-19-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ESMERALDA VELÁZQUEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 30 de diciembre de 2021, se celebró el Contrato Abierto de Adquisiciones No. **IMPE-AD-19-2021**, a favor de la persona moral denominada "**DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.**" cuyo objeto era la adquisición de los bienes consistentes en **MEDICAMENTO DE FARMACIA (FUERA DE CUADRO BÁSICO, FALTANTE O EN DESABASTO) y MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD (FUERA DE CUADRO BÁSICO, FALTANTE O EN DESABASTO)**, en lo sucesivo denominado como Contrato Principal.
2. Que el Contrato Principal tiene una **vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, según lo establecido en la Cláusula Tercera del mismo Contrato.
3. Que el monto contratado a "**DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.**" por los bienes citados de la Partida 1 consistente en Medicamento de Farmacia (fuera de cuadro básico, faltante y en desabasto) fue por un **importe mínimo de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y un máximo de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y para la Partida 2 consistente en Medicamento Oncológico y de Alta Especialidad (fuera de cuadro básico, faltante y en desabasto) fue por un **importe mínimo de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y un máximo de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1.1. Que celebra el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución "**EL INSTITUTO**" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; señalando que los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, esto en relación con la Cláusula Octava del Contrato Principal.
- 1.2. Que el presente convenio será cubierto conforme a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022, con recursos propios, según se desprende oficio de suficiencia presupuestal **SA/28/2022**, de la cuenta **2534** por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR":**

**II.2.** Que la **C. ESMERALDA VELÁZQUEZ FLORES**, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Asuntos Laborales, Actos de Administración, y cambiario, con facultades de delegación, tal y como lo acredita con la Escritura Pública No. 20,539, de fecha 11 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. César González Cantú, Notario Público No. 69 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.** Que el presente convenio se realiza en apego al Artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el incremento del monto del contrato y los servicios solicitados no rebasan en su conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios es igual al pactado originalmente en el contrato.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan según se acredita con el resto de las declaraciones del Contrato Principal que no se modificaron en este Convenio, y concurren a la suscripción del presente documento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, manifestando que las facultades con que suscriben el presente no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna, obligándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO.** Bajo los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio "**EL PROVEEDOR**", se obliga con "**EL INSTITUTO**" a seguir con el suministro de los bienes consistentes en la Partida 2, relativos a la adquisición de **MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD (FUERA DE CUADRO BÁSICO, FALTANTE O EN DESABASTO)**, requerido por "**EL INSTITUTO**", acorde con lo dispuesto en el Contrato Principal.

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONVENIO.** Se amplía el monto total establecido en el Contrato Principal, por un monto mínimo de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un máximo de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al **30% ampliado** para quedar con las cantidades totales siguientes:

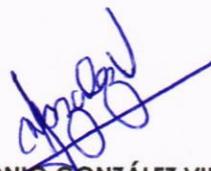
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS	MONTO AMPLIADO 30%	MONTOS TOTALES
2	Medicamento Oncológico y de Alta Especialidad (fuera de cuadro, faltante o en desabasto)	MÍNIMO	MÍNIMO	MÍNIMO
		\$120,000.00	\$36,000.00	\$156,000.00
		MÁXIMO	MÁXIMO	MÁXIMO
		\$300,000.00	\$90,000.00	\$390,000.00

**TERCERA. - GARANTÍAS.** "**EL PROVEEDOR**" deberá ampliar las garantías señaladas en la Cláusula Séptima del Contrato Principal, quedando por un importe adicional del 10% del monto máximo ampliado señalado en el presente Convenio, las cuales deberán entregarse a más tardar 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento legal.

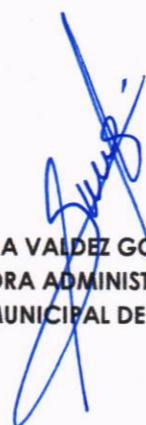
**CUARTA.- INALTERABILIDAD.** "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal, celebrado el 30 de diciembre de 2021.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2022.

"EL INSTITUTO"



ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PENSIONES



C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"EL PROVEEDOR"



C. ESMERALDA VELÁZQUEZ FLORES  
APODERADA LEGAL DE  
"DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V."

